



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 076-2025 CF/FCE

Bellavista, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El Proveído N° 008-2025/FCE/UNAC, presentado por el Director de la Escuela Profesional, mediante el cual remite la separata titulada " **EL IGV EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**", en cumplimiento de la Directiva para la Elaboración de Guías y/o Separatas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece entre las funciones de la Dirección de Escuela Profesional, gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional.

Que, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se consideran materiales de apoyo académico las separatas, guías de prácticas, y otros documentos elaborados por los docentes, los cuales deben contar con la autorización y visado de la unidad académica correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 130-2021-CF/FCE, se aprobó la Directiva para la Elaboración de Guías y/o Separatas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, normativa que regula la elaboración, revisión y publicación de dicho material académico..

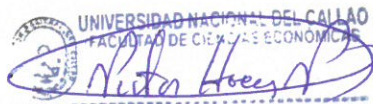
Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su sesión Extraordinaria del 29 de marzo de 2025, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la separata titulada " El IGV en los proyectos de inversión", elaborada y presentada por el docente **Dr. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Publicaciones y Marketing, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Facultad, proceda con la diagramación y publicación de la separata en los diferentes medios tecnológicos institucionales, para conocimiento y uso del alumnado.

Regístrese, comuníquese y archívese


R. VÍCTOR HOCÉS VARILLAS
DECANO

PROVEÍDO N° 008-2025/FCE/UNAC

PARA : DR. VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

REFERENCIA : PROYECTO DE SEPARATA, TITULADA "EFECTOS DEL IGV EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN"

FECHA : 21.03.2025

Visto el documento y de acuerdo al asunto, corro traslado al Decanato para su evaluación en consejo de facultad y emitir su resolución.

Cordialmente



Firmado digitalmente por:
PEREZ BACA Grimaldo FAU
20138705944 hard
Motivo: DIRECTOR EPCE -
FCE
Fecha: 21/03/2025 16:48:30-0500

GPB/lpn
Cc. Archivo

PROYECTO DE SEPARATA

EL IGV EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

(Para estudiantes de economía)

I.- DATOS GENERALES. -

1.1 TÍTULO DE LA SEPARATA: El IGV en los proyectos de inversión

1.2 DOCENTE RESPONSABLE: JAVIER CASTILLO PALOMINO

CATEGORÍA: Docente Principal DEDICACIÓN: Tiempo Completo

1.3 ESTUDIANTES DE APOYO:

JOSÉ RAFAEL ESCOBAR DÍAZ CÓDIGO: N° 2312120046

CORACY MINERVA SAENZ ANTONIO

CÓDIGO: N° 2122130038

1.4 ASIGNATURAS A CARGO: Teoría Microeconómica I, Formulación y Evaluación de Proyectos Privados

1.5 FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS

1.6 SEMESTRE ACADÉMICO: 2025-A

1.7 TIEMPO DE DURACIÓN: Cuatro (4) meses

II. PLANTEAMIENTO DE LA SEPARATA. –

2.1.- Presentación

El presente proyecto de separata, denominado “El IGV en los proyectos de inversión”, tiene como pretende mostrar el impacto del IGV (Impuesto General a las Ventas), un impuesto al valor agregado que debe pagar toda persona natural y jurídica si realiza una adquisición de insumos y activos o cuando una empresa brinda sus servicios, tal como lo estipula el organismo tributario del país: la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria).

La ejecución de un proyecto de inversión está en función de su viabilidad técnica y económica-financiera. Asimismo, el correcto tratamiento de los flujos monetarios del proyecto tendrá como resultados indicadores de rentabilidad más precisos. Los flujos monetarios están imbricados a las operaciones de compras y ventas proyectadas del proyecto, afectas al IGV. Sin embargo, son pocos los textos académicos que toman en cuenta el efecto de este impuesto en la elaboración de los Estados financieros y la Evaluación de proyectos.

En este documento se analizará la naturaleza de este impuesto al valor agregado. Se examinará su impacto tanto en las ventas cuando el proyecto se convierte en un agente retenedor del IGV, como en las compras de bienes y servicios, deviniendo el IGV en un crédito fiscal para el proyecto. Un tratamiento financiero Para esta última El IGV es un impuesto al valor agregado que graba las operaciones de compra y venta que realiza un o de los conceptos financieros que están presentes en nuestra vida diaria; sin embargo, muchas personas desconocen de qué forma les afecta.

El contenido de esta separata será de naturaleza teórica y práctica. Se inicia con el tratamiento teórico de los temas inherentes al IGV. Luego, se desarrollarán ejemplos de aplicación y se plantearán casos prácticos.

Base teórica

El IGV es el impuesto que se debe pagar cuando se compra bienes muebles o cuando una empresa presta sus servicios, tanto como persona natural o jurídica.

El IGV se aplica sobre el monto acordado a pagar en la transacción, lo que da como resultado el “monto total a pagar”, llamado también “precio de venta” (SUNAT, MEF, 2022)

$$\text{Precio de venta} = \text{Valor de venta} + \text{IGV}$$

La tasa es de 16%. A esta se le añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal, lo cual da como resultado un total de 18% que se aplica sobre el valor de venta.

La base legal del IGV se fundamenta en el Decreto Legislativo N° 190 vigente desde 1981, actualizada mediante el Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en 1996. Esta norma ha sido varias modificaciones, por lo que se hizo necesario la consolidación de todas las normas mediante la publicación del Texto Único Ordenado (Decreto Supremo N° 055-99-EF), publicado el 15 de abril de 1999 y vigente desde el 16.04.1999 (Mimbela, 2019).

De acuerdo a la normativa, el IGV se aplica a todas las actividades, con excepción de las exportaciones y una lista de productos y operaciones específicos (detallados en la Norma).

Las operaciones afectas al IGV son:

Venta de bienes muebles en el país, bajo cualquier modalidad.

Prestación o utilización de servicios en el país.

Contratos de construcción en territorio peruano.

Primera venta de inmuebles que realicen los constructores.

Importación de bienes.

La imposición al consumo está constituido por el IGV y el ISC, dichos impuestos generan gran porcentaje de la recaudación nacional, principalmente el IGV que se ha constituido en el impuesto más alto del Estado, aproximadamente, en el 56% de los

ingresos tributarios, y el 9.5% del PBI (MEF, 2023)

Referencias

MEF. (agosto de 2023). *ANÁLISIS DEL RENDIMIENTO DE LOS TRIBUTOS 2022* . Obtenido de Perú. Ministerio de Economía: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Analisis_rendimiento_tributos_2022.pdf

SUNAT, MEF;. (16 de enero de 2022). *Impuesto General a las Ventas IGV*. Obtenido de gob.pe: https://www.gob.pe/7910-impuesto-general-a-las-ventas-igv

. Según el MEF, este impuesto tiene la virtud de ser un tributo neutral en la configuración de los precios y en la cadena de producción y distribución. La neutralidad en materia impositiva ocurre cuando la aplicación del impuesto no altera el comportamiento de los agentes económicos, es decir, no distorsiona las elecciones de los productores en cuanto a la estructura de la empresa.

2.2 Objetivo y alcance.

Objetivo. –

El presente trabajo tiene como objetivo elaborar para los alumnos del curso Formulación y evaluación de proyectos privados, que se cursa en el séptimo ciclo de la carrera de economía en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, un complemento de estudio a fin de facilitar la comprensión de los efectos del Impuesto General a las Ventas (IGV) en los proyectos de inversión.

Alcances. -

El tratamiento teórico y práctico de este trabajo se circunscribe al efecto del IGV a las transacciones de inversión y operación que se realizan en la formulación de un proyecto de inversión, en el ámbito privado.

Completar los Estados financieros agregando los flujos del IGV obteniendo mayor exactitud en los indicadores de rentabilidad del proyecto.

2.3 Importancia y justificación. -

Hacer llegar a los estudiantes de economía, un escrito sobre números complejos, de manera que puedan leerlo y entenderlo sin dificultad, los rudimentos matemáticos sobre la materia que pretendemos escribir.

Como docente de la Facultad de Ciencias Económicas, es tarea nuestra, elaborar una publicación relacionada a la asignatura que estamos enseñando, contribuyendo de esta manera con la formación del área cuantitativa de los estudiantes de nuestra Facultad.

III.- ESTRUCTURA DE LA SEPARATA.

PRESENTACIÓN

CAPITULO I.- NOCIONES BÁSICAS

- 1.1 Introducción
- 1.2 Base Legal
- 1.3 Tasa del IGV
- 1.4 Operaciones afectas al IGV

CAPITULO II .- INCIDENCIA DEL IGV EN LOS PROYECTOS.

- 2.1 Incidencia en los ingresos
- 2.2 Incidencia en los egresos
- 2.3 Módulo del IGV
- 2.4 Los Estados financieros

CAPITULO III.- CASOS APLICADOS.

BIBLIOGRAFÍA

MEF. (agosto de 2023). *ANÁLISIS DEL RENDIMIENTO DE LOS TRIBUTOS 2022* . Obtenido de Perú. Ministerio de Economía: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Analisis_rendimiento_tributos_2022.pdf

Mimbela, C. (Noviembre de 2019). *TUO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO CONCORDADO CON REGLAMENTO, JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL E INFORMES DE SUNAT.* . Obtenido de Repositorio USMP: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5973/ostos_eye-mimbela_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SUNAT, MEF;. (16 de enero de 2022). *Impuesto General a las Ventas IGV*. Obtenido de gob.pe: https://www.gob.pe/7910-impuesto-general-a-las-ventas-igv

SUNAT, MEF;. (16 de enero de 2022). *Impuesto General a las Ventas IGV*. Obtenido de gob.pe: https://www.gob.pe/7910-impuesto-general-a-las-ventas-igv

SUNAT, MEF;. (16 de enero de 2022). *Impuesto General a las Ventas IGV*. https://www.gob.pe/7910-impuesto-general-a-las-ventas-igv

Texto actualizado al 26.3.2022, fecha de publicación del Decreto Legislativo N.º 1540 TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF (Publicado el 15 de abril de 1999 y vigente desde el 16.04.1999) (Respecto de la vigencia del Título II, ver artículo 79° del presente TUO)

Decreto Legislativo Nº 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Use the "Insert Citation" button to add citations to this document.